

**EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE ENERO DE
2017**

Señores asistentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D^a Soledad Aranda Martínez

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D^a Francisca Hidalgo Fernández

D. Antonio García Martínez

Secretaria Accidental

D^a Magdalena Fernández Olmedo

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.- Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se aprueban las actas de las sesiones celebradas los días 3 y 11 de enero de 2017.

PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS.- Dada cuenta de la relación de gastos nº 2, de fecha 17 de enero de 2017, efectuada por la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 186.598,16 euros con cargo al Presupuesto Municipal, por importe de 14.688,91 euros con cargo a la Residencia de Mayores “Padre Zegrí” y por importe de 21.579,75 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación de los siguientes gastos:

- En concepto de franquicia en relación con el expediente de responsabilidad patrimonial nº 40116067905 por daños en vehículo.
- En concepto de adquisición de lentes por rotura al realizar trabajos municipales.

PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS.- Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-

I.- OBRA.- Vista la documentación presentada y el informe emitido por el Técnico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la siguiente licencia de obras:

- Lic. 263/16.

II.- PRIMERA UTILIZACIÓN.- Vista la documentación presentada y el informe emitido al efecto por el Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder la siguiente licencia de primera utilización:

- Vivienda y cochera en C/ Capagrana nº 7 esquina C/ San Pablo de esta ciudad.

III.- DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE SEGREGACIÓN.- Visto el escrito presentado solicitando licencia de segregación de la finca rústica ubicada en la Parcela 241 del Polígono 15 del término municipal de Villacarrillo, y el escrito de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el que se indica que no existe inconveniente en la segregación solicitada, siempre que no afecte al Dominio Público Hidráulico, y en base a los informes emitidos por el Arquitecto Municipal y por el Asesor Urbanista, el cual se transcribe a continuación:

“Visto el expediente de referencia de Solicitud de Innecesariadad de Licencia de Segregación, de CUATRO PARCELAS CON UNA CABIDA CADA UNA DE:

1.- Parcela nº 1 con una superficie de 3,9176 Ha (Tres Hectáreas, noventa y un áreas y setenta y seis centiáreas).

2.- Parcela nº 2 con una superficie de 3,6728 Ha (Tres Hectáreas, sesenta y siete áreas y veintiocho centiáreas).

3.- Parcela nº 3 con una superficie de 3,8481 Ha (Tres Hectáreas, ochenta y cuatro áreas y ochenta y un centiáreas).

4.- Parcela nº 4 con una superficie de 5,0055 Ha (Cinco Hectáreas, y cincuenta y cinco centiáreas).

PROCEDENTES DE LA SIGUIENTE FINCA:

-Finca registral núm. 28.861.- RÚSTICA.- con una superficie de 16,444 Ha (según medición reciente aportada) localizada en el Paraje “Turruñuelos”.

Se aporta medición y planimetría de la parcela que se pretende segregar efectuada por el Ingeniero Técnico Agrícola, además de Nota Simple del Registro de la Propiedad de Villacarrillo.

Por el Técnico Municipal se emite informe de fecha 3 de enero de 2017, el cual se establece:

“(…)

3.- La Parcela en su totalidad se encuentra calificada, según el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Villacarrillo, de suelo No Urbanizables de Especial Protección B (S.N.U.-ep-B).

Que con fecha de 10 de junio de 2016 emití informe técnico a la solicitud de referencia en el que se solicitaba al interesado informe previo de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre segregación propuesta ya que... “Del Plano de Unidades Ambientales del PGOU se deduce que la finca se encuentra ubicada, según el planeamiento vigente, en SUELO NO URBANIZABLE de especial protección agrícola SNU-EP-B, junto a otras que son de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Parcela 9016 del polígono 15 y referencia catastral 23095A015090160000GB y Parcela 9017 el polígono 15 y referencia catastral 23095A015090170000GY)”.

A tal efecto el interesado aporta informe de conformidad del organismo referido de fecha 13 de octubre de 2016.

(...)”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Son actos sujetos a licencia los prescritos en el art. 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), cuyo apartado 1.a) recoge “las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del capítulo II del título II de la presente Ley, salvo que están contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia”.

SEGUNDO.- En el mismo sentido, el art. 8 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA), al prescribir en su letra a) como actos sujetos a licencia urbanística municipal “Las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del Capítulo II del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia.”

TERCERO.- Dispone el art. 66. 2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía que, “Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda

excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.”

En tal sentido, de conformidad con el art. 8. a) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, “Igualmente, tendrán la consideración de actos reveladores de posible parcelación urbanística, la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada.”

El art. 66.3 LOUA, prescribe que, “Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad”

CUARTO.- El art. 68.2. de la LOUA, dispone que, “En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas, siendo nulas de pleno derecho, las parcelaciones urbanísticas”

QUINTO.- Que no se precisará Licencia Municipal, según lo dispuesto en el art. 52.1.B. "in fine" de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, para aquellas segregaciones de naturaleza rústica cuya finalidad no sea la implantación de usos urbanísticos, y para las que se obtenga la correspondiente declaración municipal de innecesariedad de licencia.

SEXTO.- Lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/95 de 4 de Julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, al disponer que “la división o segregación de una finca rústica sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo.”

SÉPTIMO.- La unidad mínima de cultivo, en el término municipal de Villacarrillo, conforme a la Resolución de 4 de noviembre de 1.996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se determinan provisionalmente la unidades mínimas de cultivo en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, es de 2,50 Ha para secano, por lo que, a tenor de las porciones que se segregan que tiene una extensión de 3,9176 Ha, 3,6728 Ha, 3,8481 Ha y 50055 Ha, son superiores a la establecida como mínima.

OCTAVO.- Art. 22 RDUa apartado 4 regula la caducidad de las licencias disponiendo en su letra “c) De conformidad con lo establecido por el art. 66, apartado quinto de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Por lo anterior,

Con base en la fundamentación fáctica y jurídica expuesta más arriba, procede:

DECLARAR LA INNECESARIEDAD DE LA LICENCIA INSTADA PARA LA SEGREGACIÓN DE CUATRO PARCELAS DE 3,9176 Ha, 3,6728 Ha, 3,8481 Ha y

5,0055Ha DE CABIDA RESPECTIVAMENTE de la finca rústica matriz con número registral nº 28.861, con una superficie de 16,444 Ha (dieciséis hectáreas, cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas), sitas en el Paraje “Turruñuelos” del Término Municipal de Villacarrillo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar la innecesariedad de la licencia para segregarse cuatro parcelas de 3,9176 Ha, 3,6728 Ha, 3,8481 Ha y 5,0055Ha de cabida respectivamente, de la finca rústica matriz con número registral nº 28.861, con una superficie de 16,444 Ha, sitas en el Paraje “Turruñuelos” del Término Municipal de Villacarrillo, al ser éstas de secano y tener una superficie mayor de 2,50 Ha y no considerarse este acto revelador de parcelación urbanística (Art. 66.1.b de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía), siendo necesario la presentación en el Ayuntamiento de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, según el Art. 66.4 de la LOUA, produciéndose la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad si se incumple el plazo antes citado.

IV.- ACOMETIDAS.- Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder a los titulares que a continuación se indica, licencia de acometida a la red general de suministro de agua, debiendo los mismos personarse en el Servicio de Aguas de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a fin de firmar el correspondiente contrato de suministro:

- Cambio de titularidad del abonado nº 021030.
- Restablecimiento para uso doméstico (tarifa 01) del abonado nº 091940.

V.- AUTORIZACIÓN ACCESO PARA MINUSVÁLIDOS.- Visto el escrito presentado solicitando reforma de acerado para acceso de minusválidos frente a cochera sita en C/ San Pablo nº 17 de esta ciudad, y en base al informe técnico emitido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder a la solicitud, condicionado a las siguientes indicaciones técnicas, habrá que rectificar la rasante del acerado que se prolongará hasta el bordillo incluido, sin modificar la pendiente transversal, reponiéndose o colocando nuevas baldosas de iguales características que las existentes.

VI.- MODIFICACIONES DE PUESTOS EN LOS MERCADILLOS MUNICIPALES DE VENTA AMBULANTE.- Vista la documentación presentada y según los informes recabados, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda las siguientes modificaciones en distintos puestos de los Mercadillos Municipales de Venta Ambulante:

- En el Mercadillo Municipal de Venta Ambulante de Villacarrillo, autorizar el cambio de titularidad del puesto n° 53.
- En el Mercadillo Municipal de Venta Ambulante de Mogón, autorizar la reducción de 10 a 6 metros del puesto n° 17.

VII.- CEMENTERIO MUNICIPAL.- Vista la documentación presentada y los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder los siguientes nichos:

- El nicho n° 3555/2ª Fila Bloque 11º del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- El nicho n° 3554/1ª Fila Bloque 11º del Cementerio-01 de Villacarrillo.
- El nicho n° 114/2ª Fila Grupo 5º del Cementerio-02 de Mogón.

PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS.- Visto el escrito presentado solicitando baja de vados y en base a los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder baja del vado n° 87 en cochera sita en Avda. Gómez de Llano n° 3 de esta ciudad y del vado n° 339 en C/ Francisco García del Valle n° 2 Garaje 2 de esta ciudad.

PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS.-

I.- INFORME DEL SERVICIO DE AGUAS.- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe del Servicio de Aguas en relación con el suministro de agua, abonado n° 082945, al comprobar que el consumo correspondiente al 3º Trimestre de 2016 es erróneo debido a un error del programa, por lo que procede:

- Anular y minorar el recibo n° 27188/16.
- Practicar liquidación sustitutiva del 3º Trimestre de 2016, por todos los conceptos y para un consumo de 231 m³.
- Practicar liquidación complementaria del 4º Trimestre de 2016 por todos los conceptos y para un consumo de 232 m³.
- Actualizar el histórico de lecturas del abonado.

II.- RECLAMACIÓN.- Visto el escrito presentado solicitando revisión del recibo correspondiente al 4º Trimestre del abonado n° 100106, por consumo elevado, y en base al informe del Servicio de Aguas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- Anular y minorar el recibo n° 33319/16, correspondiente al 4º Trimestre de 2016.
- Practicar liquidación sustitutiva por todos los conceptos y para un consumo de 28 m³.
- Practicar liquidación complementaria correspondiente al 3º Trimestre de 2016, por todos los conceptos y para un consumo de 28 m³.
- Actualizar el histórico de lecturas del abonado.

PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

URGENCIAS.- La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

I.- JUBILACIÓN A TIEMPO PARCIAL.- Vista la petición formulada por el trabajador D. Francisco José Jiménez Torres, Fontanero, si bien en la actualidad está en situación de segunda actividad, realizando tareas de Almacenista u otro puesto siempre que conserve la actitud necesaria para su desempeño, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, de acogerse a la jubilación parcial por cumplir los requisitos legales establecidos para ello.

Considerando que el servicio que presta el Sr. Jiménez Torres se considera esencial para el buen funcionamiento de la Corporación.

Vista la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el Art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Declarar la jubilación parcial del trabajador de este Ayuntamiento que a continuación se indica, con una reducción de jornada del 75%, hasta tanto cumpla la edad de 65 años o la correspondiente para la jubilación forzosa, con efectos del día 24 de enero de 2017:

- D. Francisco José Jiménez Torres, Fontanero, si bien en la actualidad está en situación de segunda actividad, realizando tareas de Almacenista u otro puesto que pudiera desempeñar, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

2º.- Suscribir, con efectos de 25 de enero de 2017, con D. Francisco José Jiménez Torres, contrato a tiempo parcial (25% de la jornada laboral), para el puesto que desempeña.

3º.- Realizar, simultáneamente y con los mismos efectos de 25 de enero de 2017, el siguiente contrato de relevo, una vez efectuadas las pruebas selectivas correspondientes:

- Con D. Alfonso Moreno García, contrato a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida, de conformidad con el Art. 12 Apartados 6 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para el puesto de Operario Servicios Varios-Mecánico-Conductor-Encargado de Almacén, existiendo correspondencia entre las bases de cotización de ambos trabajadores.

4º.- El Sr. Moreno García para realizar el contrato de relevo, a la hora de la firma del mismo, deberá estar en situación de desempleo.

5º.- Que por los servicios municipales correspondientes se lleven a cabo los trámites pertinentes para la plena efectividad de este acuerdo.

II.- CONTRATACIÓN ORQUESTAS VERBENA MUNICIPAL EN VILLACARRILLO.- Detectada la necesidad de proceder a la contratación de orquestas para la Verbena Municipal de Villacarrillo durante las Fiestas Patronales de Septiembre de 2017.

Vista la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el Art. 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de orquestas para la Verbena Municipal de Villacarrillo, durante las Fiestas Patronales de Septiembre de 2017.

2º.- Autorizar, en la cuantía máxima de 30.000,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referida, por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la aplicación 338-226.09/17 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación de orquestas para la Verbena Municipal de Villacarrillo, durante las Fiestas Patronales de Septiembre de 2017, por procedimiento negociado sin publicidad.

4º.- Solicitar, al menos, tres ofertas a empresas capacitadas para la realización del contrato.

III.- CONTRATACIÓN ORQUESTAS VERBENAS ANEJOS.- Detectada la necesidad de proceder a la contratación de orquestas para las Verbenas Municipales de los Anejos durante sus Fiestas Patronales de 2017.

Vista la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el Art. 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de orquestas para las Verbenas Municipales de Anejos durante sus Fiestas Patronales de 2017.

2º.- Autorizar, en la cuantía máxima de 24.500,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referida, por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la aplicación 338-226.09/17 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

3º.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación de orquestas para las Verbenas Municipales de los Anejos durante sus Fiestas Patronales de 2017, por procedimiento negociado sin publicidad.

4º.- Solicitar, al menos, tres ofertas a empresas capacitadas para la realización del contrato.

IV.- INFORME DE TESORERÍA.- Visto el Informe-Propuesta de Tesorería que se transcribe a continuación:

“Visto el parte mensual del Mercadillo Municipal efectuado por la Administración de Rentas de este Ayuntamiento de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con los puestos del Mercadillo, tanto de Villacarrillo como del Anejo de Mogón, correspondiente al pasado mes de DICIEMBRE, que agrupa a todos los adjudicatarios de puestos de venta de Villacarrillo y Mogón, que importa 3.369,24 euros (Villacarrillo 3.049,24 euros y Mogón 320,00 euros), y teniendo en cuenta que todos los relacionados tienen depositada fianza para la instalación de dicha actividad por importe igual a tres meses de la Tasa en cuestión, es por lo que se propone:

La incautación del importe impagado correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2016 de los relacionados como usuarios de los puestos del Mercadillo Municipal de Villacarrillo y Mogón, que asciende a la cantidad de 3.369,24 euros, con cargo a la fianza depositada por cada uno de ellos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe-propuesta de Tesorería.

V.- INGRESO EN RESIDENCIA DE MAYORES.- Vista la documentación presentada y el informe emitido por la Trabajadora Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda acceder al ingreso en la Residencia para Personas Mayores "Padre Zegrí" de un usuario.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL